

F-LPN6/OM-2021

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 14:00 horas del día 16 de abril del 2021 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, primer piso, colonia Centro; los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN6/OM-2021, relativa a la "Adquisición de material de limpieza e insumos médicos de uso generalizado para las dependencias y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo". se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen de adjudicación que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las personas físicas y empresa **Gabriel Falcón Aguirre, José Luis Minguet Alcocer; María Gracia de Jesús Santín Villanueva y Lamutech S. de R.L. de C.V.** Mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. -----

Derivado del análisis cualitativo realizado por el área técnica y la convocante de este procedimiento de contratación a las propuestas técnicas y económicas de los licitantes participantes, se observa lo siguiente:

De la persona física: **Gabriel Falcon Aguirre**, no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula cuarta y anexos de las bases de la presente licitación, conforme a lo siguiente:

- **Numeral IV.** Del anexo 7, inciso b) manifiesta que conoce y acepta las condiciones y alcances establecido en los modelos de contrato, además señala que anexa copias legibles de los modelos de contrato, los cuales no se encuentran alterados y están debidamente firmados al calce de los mismos.  
Sin embargo el licitante únicamente adjunta el modelo de contrato de la oficialía mayor y omite adjuntar el modelo de contrato del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- **Numeral VIII. Currículum empresarial** en el cual deberá describir los datos generales de la persona física o moral y su experiencia, así como lo siguiente:
  1. El personal administrativo y operativo con el que se cuenta, que cuentan con al menos el 5% de la plantilla laboral con discapacidad o en su caso, señalar que no cuenta con la misma.
  2. El domicilio de un establecimiento que cuente con nombre comercial y atención al público en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el cual será consignado en su propuesta, donde la empresa participante podrá oír y recibir notificaciones que resulten de los actos y contratos que se celebren. Deberá incluir evidencia fotográfica del mismo, el establecimiento comercial que manifieste deberá comprobarse mediante copia legible de por lo menos 2 de los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono, o en su caso, contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante. Parque vehicular con el que cuenta para el suministro correspondiente (el área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por la empresa participante, así como del personal técnico y administrativo).
    - No señala el personal administrativo y operativo con el que cuenta.
    - No manifiesta el parque vehicular con el que cuenta.

Toda vez que el incumplimiento antes referido constituye una causa de descalificación, la convocante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

*"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"*

Procede a descalificar la oferta técnica del licitante **Gabriel Falcon Aguirre** de este procedimiento de licitación.

De la persona física: **José Luis Minguet Alcocer**, no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales y técnicos solicitados en la cláusula cuarta y anexos de las bases de la presente licitación, conforme a lo siguiente:

- La totalidad de los manifiestos requeridos en la cláusula cuarta. Sobre 1, requisitos legales (II, III, IV, V y VI) se encuentra dirigidos a la Dirección General de Administración (misma dirección que no existe actualmente en esta dependencia) en vez de dirigirlos a la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales, tal como se solicitó en la cláusula cuarta. Forma de integrar las propuestas, numeral 5 que a la letra dice:

"Para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos solicitados en la cláusula cuarta, los escritos deberán ser dirigidos a:

Oficialía Mayor  
Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Presente".

- **Numeral Cuarto. Forma de integrar las propuestas.**

- **Punto 2.** El contenido de las propuestas, deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante, señalando el número y **objeto de la licitación**, así como la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas...

La documentación que presenta señala que el procedimiento de la licitación es: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"; sin embargo, el objeto de la presente licitación es: **Adquisición de material de limpieza e insumos médicos de uso generalizado para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo**. Por lo tanto, no se apega al objeto de la licitación.

- **Punto 5.** Para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos solicitados en la cláusula cuarta, los escritos deberán ser dirigidos a:

**Oficialía Mayor**  
**Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Presente**

La documentación técnica solicitada en el numeral VIII, IX y X que presenta se encuentra dirigida a: Oficialía Mayor, Dirección General de Administración, Presente. Por lo tanto, no se apega a lo solicitado en el punto 5.

- **Numeral IX. Oferta técnica.**

La oferta técnica que presenta contiene las columnas: Partida, unidad de medida, descripción, marca y características. No señala los campos "cantidad mínima" y "cantidad máxima"; por lo tanto, no se apega a la aclaración realizada en la Junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación. Así mismo se señala que al no contar con la cantidad mínima y máxima solicitada en el anexo 1 de las bases de la presente licitación, no cuenta con una oferta técnica a evaluar.

Toda vez que el incumplimiento antes referido constituye una causa de descalificación, la convocante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

*"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"*

Procede a descalificar la oferta técnica del licitante **José Luis Minguet Alcocer** de este procedimiento de licitación.

De la persona física: **María Gracia de Jesús Santín Villanueva**, no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula cuarta y anexos de las bases de la presente licitación, conforme a lo siguiente:

- **Numeral VIII. Currículum empresarial** en el cual deberá describir los datos generales de la persona física o moral y su experiencia, así como lo siguiente:
  2. El domicilio de un establecimiento que cuente con nombre comercial y atención al público en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el cual será consignado en su propuesta, donde la empresa participante podrá oír y recibir notificaciones que resulten de los actos y contratos que se celebren. Deberá incluir evidencia fotográfica del mismo, el establecimiento comercial que manifieste deberá comprobarse mediante copia legible de por lo menos 2 de los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono, o en su caso, contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante. Parque vehicular con el que cuenta para el suministro correspondiente (el área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por la empresa participante, así como del personal técnico y administrativo).
    - No presenta evidencia fotográfica del establecimiento comercial.
    - No manifiesta el parque vehicular con el que cuentan.
    - Se solicita comprobación del establecimiento comercial por lo menos con 2 documentos: recibo de agua, luz, teléfono, o en su caso, contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante; sin embargo, solo presenta 1 recibo de luz.
  3. La relación de clientes con quienes haya formalizado contratos similares al objeto del presente procedimiento de contratación, proporcionando el número de contrato y con quien lo suscriben, así como la vigencia de éste, teléfonos y domicilios.
    - No manifiesta los **domicilios** de los clientes con los que formalizó contratos similares al objeto del presente procedimiento de contratación.
- Oferta técnica, del anexo 1.1. Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, presenta oferta técnica para las partidas 7, 14, 18, 21, 25, 28, 30, 35, 36, 53, 61, 62, 76, 78, 79, 80, 83, 96 y 97, sin embargo no presenta muestras físicas.
  - De la partida 5.- Alcohol gel con base de alcohol al 60%, no debe requerir enjuague, estar formulado a base de alcohol etílico o isopropílico de 61 a 82% w/w, adicionado con humectantes y emolientes, que no deje residuo y que cuente con aprobación de autoridad sanitaria competente. **Envase con dispensador de un litro:** Presenta muestra de "envase con tapa"
  - De la partida 6.- Alcohol gel con base de alcohol al 60%, no debe requerir enjuague, estar formulado a base de alcohol etílico o isopropílico de 61 a 82% w/w, adicionado con humectantes y emolientes, que no deje residuo y que cuente con aprobación de autoridad sanitaria competente. **Envase con tapa de 1 litro:** Presenta muestra de "envase con dispensador"
  - De la partida 44.- Fibra verde con esponja 7 x 11 centímetros: Presenta muestra de 8.5 x 15 cm.

- De la partida 60.- Limpiador con aceite de pino 1 litro: el etiquetado del envase no informa si el producto cuenta o no cuenta con las características solicitadas para esta partida.
- De la partida 91.- Servitoallas desechables paquete con 100 hojas dobles: Presenta muestra de **60 hojas dobles**.
- Oferta técnica, del anexo 1.2. Entidad. Instituto Quintanarroense de la Mujer presenta oferta técnica para las partidas 18, 62, 78 y 97, sin embargo no presenta muestras físicas.
  - De la partida 6.- Alcohol gel con base de alcohol al 60%, no debe requerir enjuague, estar formulado a base de alcohol etílico o isopropílico de 61 a 82% w/w, adicionado con humectantes y emolientes, que no deje residuo y que cuente con aprobación de autoridad sanitaria competente. **Envase con tapa de 1 litro:** Presenta muestra de "envase con dispensador".

Toda vez que el incumplimiento antes referido constituye una causa de descalificación, la convocante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

*"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"*

Procede a descalificar la oferta técnica del licitante **María Gracia de Jesús Santín Villanueva** de este procedimiento de licitación.

De la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V. Oferta técnica, del anexo 1.1. Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, presenta oferta técnica para las partidas 70 y 71, sin embargo no presenta muestras, por lo que no cumple técnicamente con dichas partidas.

Cumple con los requisitos técnicos solicitados, en virtud de lo anterior, la convocante determina que la empresa Lamutech S. de R.L. de C.V. con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación y anexos y presentan una propuesta económica solvente para las siguientes partidas:

Del anexo 1.1 **Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados:** Partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 78, 81, 88 y 97.

Del anexo 1.2. **Instituto Quintanarroense de la Mujer:** Partidas 3, 6, 11, 20, 54, 62, 66, 67, 69, 78 y 97.

Mismos requisitos que son necesarios para cumplir de forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, así también el mencionado licitante presenta su oferta económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sobre 2 de los requisitos económicos de las bases de la licitación, lo cual se manifiesta en el siguiente cuadro:

Ente público	Partidas	Monto mínimo I.V.A Incluido	Monto Máximo I.V.A. Incluido
Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 78, 81, 88 y 97.	\$3,779,722.68 (Son: Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós Pesos 68/100 M.N.)	\$6,425,150.68 (Son: Seis Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta Pesos 68/100 M.N.)
Instituto Quintanarroense de la Mujer	3, 6, 11, 20, 54, 62, 66, 67, 69, 78 y 97.	\$52,977.20 (Son: Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 20/100 M.N.)	\$132,460.40 (Son: Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 40/100 M.N.)

Derivado de que el presente procedimiento es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda "descripción y objeto del procedimiento de licitación, inciso e) de las bases que a letra dice:

*"e. De la adjudicación. Para esta licitación, se considerará la adjudicación por partidas, para aquellos licitantes que además de cumplir con todos los requerimientos, sus propuestas resulten satisfactorias técnica y económicamente para la convocante y presente la propuesta solvente más baja".*

En estas condiciones se determina adjudicar los contratos respectivos al licitante **Lamutech S. de R.L. de C.V.**, de la siguiente manera:

**Del Anexo 1.1.- Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, se adjudican las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 78, 81, 88 y 97.**  
Por un importe mínimo: \$3,779,722.68 (Son: Tres Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós Pesos 68/100 M.N.)

Por un importe máximo: \$6,425,150.68 (Son: Seis Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta Pesos 68/100 M.N.).

**Del Anexo 1.2.- se adjudican las partidas 3, 6, 11, 20, 54, 62, 66, 67, 69, 78 y 97.**

Por un importe mínimo: \$52,977.20 (Son: Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 20/100 M.N.)

Por un importe máximo: \$132,460.40 (Son: Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 40/100 M.N.)

Cabe señalar que por cuanto a las siguientes partidas:

**Del anexo 1.1 Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados:** Partidas 1, 2, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101 y 102.

**Del anexo 1.2. Instituto Quintanarroense de la Mujer:** Partidas 18, 26, 33, 34, 37, 40, 43, 45, 47, 48, 49, 56, 58, 73, 75 y 94.

La convocante las declara desiertas toda vez que ninguno de los licitantes participantes presente una propuesta técnica-económica solvente, o en su caso no ofertaron para dichas partidas, lo anterior con fundamento en la cláusula decima. Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partida, inciso a) y b) que a la letra dicen:

"a) Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas para una partida en específico

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas para una determinada partida cumpla con la evaluación técnica".

La firma de los contratos respectivos se realizará el día 21 de abril de 2021 en los siguientes horarios y direcciones:

- El contrato para la Oficialía Mayor a las 12:00 horas: en el Departamento de Bases para Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicado en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, primer piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- El contrato para el Instituto Quintanarroense de la Mujer a las 13:00 horas: en la Oficina Central del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en el Municipio de Othón P. Blanco, ubicado en Av. Benito Juárez No. 49 entre av. Álvaro Obregón y Othón P. Blanco, col. Centro, Chetumal, Quintana Roo.

Así mismo el licitante adjudicado se obliga a garantizar el cumplimiento de los contratos adjudicados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, garantía que deberá otorgarse, inciso a) de las bases de la licitación, que a letra dice:

"Para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados, fianza por el 10% del monto mínimo contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, la cual deberá exhibirse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, misma que estará vigente a partir de la formalización del contrato y hasta la conclusión del suministro.

Para el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), cheque cruzado por el 10% del monto total contratado, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, la cual deberá exhibirse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, misma que estará vigente a partir de la formalización del contrato y hasta la conclusión del suministro".

La convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de la dirección de correo oficial: [unidadoperativaom@gmail.com](mailto:unidadoperativaom@gmail.com); se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta. Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de este procedimiento.

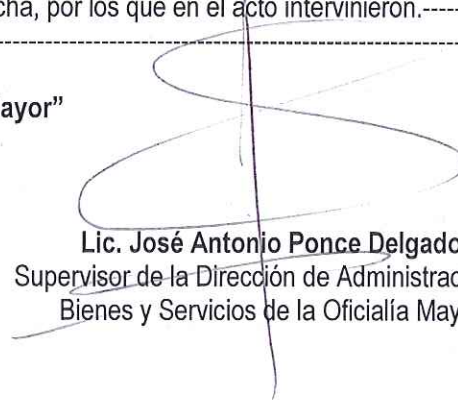
La presente acta, estará pública para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=467>

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **14:30 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

"Por la Oficialía Mayor"



**Lic. Alondra Magaly Rovelo Alamilla**  
Jefa del Departamento de Licitaciones Públicas  
Adscrita a la Dirección de Concursos y Procedimientos  
De Contrataciones de la Oficialía Mayor



**Lic. José Antonio Ponce Delgado**  
Supervisor de la Dirección de Administración de  
Bienes y Servicios de la Oficialía Mayor